

AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

RESOLUCION NO.06/11

La Dirección General de Aduanas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, a través de su órgano consultivo, Comisión Técnica Deliberativa, y con motivo de la solicitud de revisión de clasificación arancelaria efectuada por la entidad **ARDYSS INTERNACIONAL**, sobre los productos denominados "Fajas, Fajas bragas, Sostenes y Fajas sostenes", emite la siguiente:

RESOLUCION

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha dieciocho (18) de marzo, 2011, fue apoderada esta Comisión Técnica Deliberativa para que conociera el recurso de reconsideración de clasificación arancelaria correspondientes a los productos fajas, brasieres, panties y demás artículos denominados como ortopédicos, realizada por la entidad ARDYSS INTERNACIONAL.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) de diciembre, 2010, la entidad Ardyss Internacional solicitó a esta Dirección General la clasificación arancelaria de artículos ortopédicos para corregir deformaciones corporales, requerimiento sobre el que fue emitido el oficio No.00000492, de fecha doce (12) de enero, 2011, indicando que dicho producto se clasifican en:

PRODUCTO	SUBPARTIDA	GRAVAMEN	ITBIS
Sostenes	6212.10.00	20%	16%
Fajas y Fajas bragas	6212.20.00	20%	16%
Fajas sostén	6212.30.00	20%	16%

AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**RESOLUCION NO.06/11**

CONSIDERANDO: Que al no estar de acuerdo con la clasificación indicada, la parte interesada requirió la convocatoria de la Comisión Técnica Ampliada, para la revisión de la decisión en cuestión.

CONSIDERANDO: Que la empresa ARDYSS INTERNACIONAL, alega que estos productos se clasifican en la partida 90.21, en virtud de que cumplen con las características para las funciones de prevenir, corregir deformidades corporales y la eliminación de dolores de espalda.

CONSIDERANDO: Que conforme a la empresa en cuestión, para cumplir con las funciones descritas anteriormente estos artículos son fabricados con materiales de fibras POLIAMIDAS para darles resistencia, durabilidad y una suavidad excelente y ELASTANO, que es una fibra sintética, para darle gran elasticidad y comodidad para su uso ortopédico.

CONSIDERANDO: Que conforme a muestras suministradas por los interesados, después de analizarlas se observo que las mismas no cumplen con las condiciones para considerarlas ortopédicas, ya que necesitan un diseño especial y responder a una función ortopédica determinada.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al texto de la Nota Legal No.6, del capítulo 90 del Sistema Armonizado, se establece que "En la partida 90.21, se entiende por artículos y aparatos de ortopedia los que se utilizan para:

- prevenir o corregir ciertas deformidades corporales;
- sostener o mantener partes del cuerpo después de una enfermedad, operación o lesión.....".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al texto de la Nota Legal No.1 del capítulo 62 del Sistema Armonizado "Este capítulo sólo se aplica a los artículos confeccionados con cualquier textil, excepto la guata y los artículos de punto distintos de los de la partida 62.12".

AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**RESOLUCION NO.06/11**

CONSIDERANDO: Que el texto de la partida 62.12 del Sistema Armonizado comprende los "Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto".

CONSIDERANDO: Que el texto de la partida 90.21 del Sistema Armonizado comprende los "Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas, vendajes medicoquirurgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad".

CONSIDERANDO: Que el texto de la subpartida 6212.10.00 del Sistema Armonizado comprende "Sostenes (corpiños)".

CONSIDERANDO: Que el texto de la subpartida 6212.20.00 del Sistema Armonizado comprende las "Fajas y fajas braga (fajas bombacha)".

CONSIDERANDO: Que el texto de la subpartida 6212.30.00 del Sistema Armonizado comprende las "Fajas sostén (fajas corpiño)".

CONSIDERANDO: Que el texto de la subpartida 9021.90.90 del Sistema Armonizado comprende "Los demás".

CONSIDERANDO: Que La Regla General No.1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria establece que: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo".

AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

RESOLUCION NO.06/11

CONSIDERANDO: Que La Regla General No.6, para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria establece que: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".

CONSIDERANDO: Que el Art.4 de la ley 146-00 establece que: "La aplicación del presente arancel se normará por las disposiciones establecidas en las Reglas Generales para la Interpretación de la Versión Única en Español de la Nomenclatura y sus Notas Legales Complementarias y Adicionales de sección o Capítulo, contenidas en la presente ley. **Las Notas Explicativas Actualizadas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías constituyen igualmente elementos de referencia para su interpretación y aplicación, pero no podrá derivarse ninguna consecuencia jurídica de su interpretación, teniendo en cuenta que dichas notas únicamente constituyen la interpretación oficial de la Versión Única en Español de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías por parte de la Organización Mundial de Aduanas**".

VISTO: Las Notas Explicativas relativa a la partida 62.12, Volumen 3, Sección XI, Pag.1079 "Esta partida se refiere a artículos destinados a sostener ciertas partes del cuerpo o diversos objetos de vestir, así como a sus partes. Estos artículos pueden fabricarse con tejidos de cualquier clase, incluso elásticos o de punto. Entre ellos se pueden citar:

- 1) Los sostenes.
- 2) Las fajas y fajas braga.
- 3) Las fajas sostén (combinación de faja o faja braga y sostén)....."

VISTO: La muestra suministrada por los interesados.

VISTO: El manual que describe el producto y su uso.

AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

RESOLUCION NO.06/11

ESTA COMISION TECNICA DELIBERATIVA

R E S U E L V E

PRIMERO: CLASIFICAR, conforme a la Regla General No.1 y 6, para la Interpretación de la Nomenclatura, los productos detallados como sigue:

PRODUCTO	SUBPARTIDA	GRAVAMEN	ITBIS
Sostenes	6212.10.00	20%	16%
Fajas y Fajas bragas	6212.20.00	20%	16%
Fajas sostén	6212.30.00	20%	16%

SEGUNDO: REITERAR los términos emitidos por esta Dirección General, mediante el oficio No.00000492, de fecha doce (12) de enero, 2011.

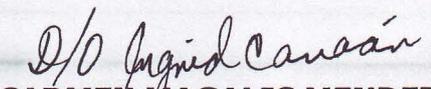
TERCERO: ORDENAR la comunicación de la presente Resolución a la parte interesada, así como a todas las dependencias de esta Dirección General.

Dada en Santo Domingo Distrito nacional a los treinta (30) días del mes de agosto del 2011.


CESAR E. ZORRILLA
Presidente
Comisión Técnica Deliberativa

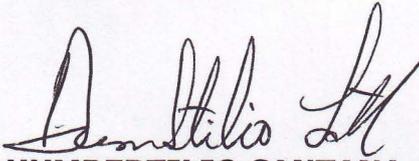

FULVIO I.G. RODRIGUEZ
Secretario de Actas
Representante del C.D.C.P


FRANCISCO GUZMAN FRIAS
Miembro

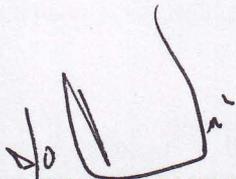

CARMEN MAGALIS MENDEZ M.
Miembro

AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**RESOLUCION NO.06/11****PEDRO HERNANDEZ CANELA**

Miembro

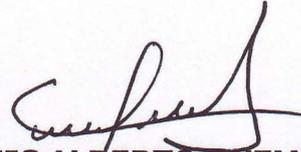
**HUMBERTILIO SANTANA**

Miembro

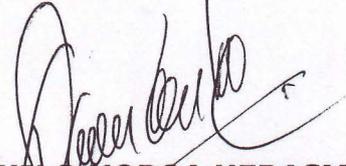
Representante de la Asociación
De Comerciantes Importadores
Del Cibao**CIRCE ALMANZAR**

Miembro

Representante de la A.I.R.D.

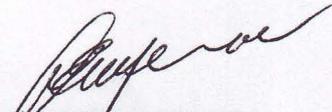
**LUIS ALBERTO GUZMAN**

Miembro

**R. DANILLO NOBOA HERASME**

Miembro

Representante de la A.N.I.

**ANA ELVIRA MERA**

Miembro

Representante de la A.D.A.A.